

Decreto No. 3399, que nombra al Teniente Coronel Juan E. Pérez Guillén,
E. N., Agregado Militar de la Embajada de la República en
Puerto Príncipe, Haití.
(G. O. No. 8202, del 4 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3399

VISTO el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, N° 617, del 29 de mayo de 1944, modificado por la Ley N° 1702, del 30 de abril del 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Teniente Coronel Juan E. Pérez Guillén, E. N., queda nombrado Agregado Militar de la Embajada de la República, en Puerto Príncipe, Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3400, que pasa las atribuciones del Control de Alquileres de Casas y Desahucios, del Distrito Nacional al Gobernador Civil del Distrito Nacional, y nombra la Comisión de Apelación de dicho Control.

(G. O. No. 8203, que 8 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana

Número: 3400

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, y 22 de la Ley Orgánica de Secretarías de Estado, y vista la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 2700, del 28 de enero de 1951, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir del 1o. de enero de 1958, se suprime la oficina del Control de Alquileres de Casas y Desahucios del Distrito Nacional.

Art. 2.— A partir de la misma fecha, las atribuciones del Control de Alquileres de Casas y Desahucios en el Distrito Nacional, estarán a cargo del Gobernador Civil de dicho Distrito.

Art. 3.— A partir de la misma fecha, la Comisión de Apelación contra las decisiones del Control de Alquileres de Casas y Desahucios estará integrada por el Secretario de Estado de Justicia, el Presidente de la Junta Central del Partido Dominicano y el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional. El Secretario de la Gobernación actuará como Secretario de esta Comisión, sin voz ni voto.

Art. 4.— El presente Decreto reforma en cuanto sea necesario el Decreto Nº 5541, del 18 de diciembre de 1948, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6873, y sus modificaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3401, que concede indulto a varios condenados
por Tribunales de la República
(G. O. No. 8203, del 8 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3401

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26o. del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, dicto el siguiente